

ACTA No. 81

ORDINARIA

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciséis horas (16:00 horas) del día seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), reunidos a distancia, los integrantes del R. Ayuntamiento Constitucional, para el período 2018-2021, con objeto de llevar a cabo la OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, en atención a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27 inciso A), 33 inciso A) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por la CIUDADANA DOCTORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA quien preside esta sesión. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Hola cómo están buenas tardes bienvenidos a la Octogésima Primera sesión de cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, les agradezco a todos su presencia, le voy a pedir al Secretario del Ayuntamiento que tome lista de asistencia y que nos dé cuenta de la misma. ----- .

- - - I.- LISTA DE ASISTENCIA.

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifestando: Con su permiso buenas tardes a todos Presidente.

Ciudadana Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez		Presidente Municipal
Ciudadano Víctor Hugo García Flores	1°	Síndico
Ciudadana Zita del Carmen Guadarrama Alemán	2°	Síndico
Ciudadano Eduardo Flores	1 ^{er}	Regidor
Ciudadana María Anselma Herrera Rodríguez	2°	Regidor
Ciudadana Denya Verence Murillo Domínguez	3°	Regidor
Ciudadana Blanca Leticia Gutiérrez Garza	4°	Regidor
Ciudadano José Alfonso Peña Rodríguez	5°	Regidor

Ciudadana Nilza Hurtado Rodríguez	6°	Regidor
Ciudadano Diego Quezada Rodríguez	7°	Regidor
Ciudadana Elsa Celestina Rivera Álvarez	8°	Regidor
Ciudadano Mario Alberto Ramírez Ruiz	9°	Regidor
Ciudadana Erika Lorena Saldaña Muñoz	10°	Regidor
Ciudadano Eliacib Adiel Leija Garza	11°	Regidor
Ciudadana Hidilberta Velázquez Mendoza	12°	Regidor
Ciudadano Alejandro Alberto Ortiz Ornelas	13°	Regidor
Ciudadana Claudia Margarita Pacheco Quintero	14°	Regidor
Ciudadana Norma Emilia de la Cruz Villamán	15°	Regidor
Ciudadana Claudia Alejandra Hernández Sáenz	16°	Regidor
Ciudadano Juan Ovidio García García	17°	Regidor
Ciudadana Kehyla Yezenia Zamora Del Ángel	18°	Regidor
Ciudadano Marco Antonio Gallegos Galván	19°	Regidor
Ciudadana María del Rosario Rodríguez Velázquez	20°	Regidor
Ciudadano Juan González Lozano	21°	Regidor

- - - II.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ.

- - - Después de haber efectuado lista de presentes continúa con el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifestando: Como lo establecen los artículos 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 7º del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**, Se informa que se encuentran enlazados en vía remota el la Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete Secretaria de Finanzas y Tesorería, así como el Licenciado Federico Soto García Director de Contabilidad, es cuanto Presidente. ----- .

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, siendo las catorce veintiséis horas (14:26 horas) del día seis (06) de noviembre del 2020 declaró abierta la sesión ordinaria de

cabildo y le solicitó al Secretario del Ayuntamiento dé lectura la orden del día por favor. ----- .

--- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifestando: Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.**
- II. Declaratoria de instalación legal de la sesión por la Presidente Municipal.**
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.**
- IV. Lectura del Acta derivada de la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, su aprobación, aclaración o corrección en su caso.**
- V. Lectura de correspondencia y acuerdos en trámite.**
- VI. Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico en lo referente a la autorización de Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.**
- VII. Informe de las Comisiones.**
- VIII. Asuntos Generales.**
- IX. Clausura de la sesión.**

- - - Hace el uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Se somete a votación la orden del día. -----

- - - Toma el uso de la palabra el Síndico Primero Víctor Hugo García Flores, manifiesta: Pido la palabra. - - - Manifestando la Presidente Municipal: Adelante Síndico. - - - Continuando con el uso de la palabra el Síndico Primero Víctor Hugo García Flores, manifiesta: Gracias buenas tardes ciudadana Presidente, quiero solicitar por favor si se puede incluir en el orden el día que cuando lleguemos al punto número 6 y lo que se acuerde en este punto que es el dictamen de la Comisión de Hacienda pueda quedar en firme para los trámites que siguen posteriormente, es cuánto. -----

- - - Hace el uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Si me refiero a los tiempos que tenemos para entregar la Ley de Ingresos, entonces vamos a someter a votación la orden del día, así como la propuesta del Primer Síndico Víctor Hugo García Flores, en cuanto a que quede en

firme el dictamen y la dispensa de la lectura, de sus anexos y también la participación de la Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete Secretaria de Finanzas y Tesorería, así como del Licenciado Federico Enrique Soto García Director de Contabilidad, para que nos resuelvan las dudas que se presentan en el sexto punto del orden del día y le voy a pedir al Secretario que nos dé cuenta del resultado de la votación. ----- .

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Sánchez Márquez, manifiesta: Gracias Presidente, procederé a tomar la votación del orden del día, la propuesta del Primer Síndico y la participación del personal de finanzas y tesorería. Procederé a tomar la votación de manera personal a los miembros de este cabildo. -----

- - - PROCEDE EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A TOMAR VOTACIÓN DE MANERA PERSONAL A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO. -----

- - - Continuando con el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación, 24 votos a favor. **FUE APROBADO EL PRESENTE PUNTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON VEINTICUATRO (24) VOTOS A FAVOR.**

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias continuamos con la sesión por favor. ----- .

ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA SESIÓN

- I. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA PROPUESTA DEL SINDICO PRIMERO RESPECTO A DEJAR EN FIRME EL PUNTO REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA.**
- II. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**
- III. **SE APROBÓ POR MAYORIA EN LO PARTICULAR COMO EN LO GENERAL LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021.**
- - - IV.- **LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Se informa que se ha hecho llegar a los miembros de este Honorable Cabildo, el acta derivada de la Octogésima Sesión celebrada de forma Ordinaria, por lo cual se les solicita la dispensa de la lectura del acta en mención, con el fin de dar celeridad a la presente sesión. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Solicito a ustedes emitan su voto con respecto a la aprobación del acta derivada de la Octogésima sesión de cabildo celebrada de forma ordinaria y le pido por favor al Secretario del Ayuntamiento dé cuenta de la misma por favor. -----

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Gracias Presidente se procede a tomar la votación de manera personal. -----

- - - PROCEDIENDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A TOMAR VOTACIÓN DE MANERA PERSONAL A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO PRESENTES. -----

- - - Manifestando los Regidores Eduardo Flores, Claudia Alejandra Hernández Sáenz y Juan Ovidio García García su abstención debido a que no estuvieron presentes en la sesión en mención. -----

- - - Continuando con el uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Se informa Presidente que fue emitida la siguiente votación; **21 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES POR LO TANTO ES APROBADO POR MAYORÍA EL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias, continuamos con la sesión por favor. -----

- - - V.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Hay alguna correspondencia o acuerdo en trámite? -----

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Se le informa Presidente que no existe ninguna correspondencia ni acuerdos en trámite. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias continuamos con la sesión. -----

- - - VI. - PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Marco Antonio Gallegos Galván, manifiesta: Secretario nada más una corrección en el perdón tomé la palabra, el conteo fueron tres abstenciones. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Corregimos gracias, ¿Eliacib levantaste la mano? -----

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza, manifiesta: Buenas tardes con su permiso Doctora, quisiera que en este punto en cada participación observemos las formalidades de los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior, es cuanto, gracias. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez,

manifiesta: Se concede el uso de la voz a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público para que nos dé a conocer el dictamen en comentó por favor, como se mencionó al inicio de la sesión ya sabemos que está enlazada la Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, así como el Director Federico Soto García, Director de Contabilidad quién es, quien a quienes ya votamos su participación al inicio de esta sesión, adelante esta comisión. - - - - -
- - - Toma el uso de la palabra la Síndico Segundo, Zita del Carmen Guadarrama Alemán, manifiesta: Buenas tardes compañeros Regidores con su permiso Alcaldesa.

Reynosa, Tamaulipas, a 05 de Noviembre de 2020.

COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 el cual contempla la propuesta correspondiente al periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio dirigido al Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA.- El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA.- Que el día 30 de octubre del 2020, se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, para analizar de manera minuciosa y profesional, el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - Del análisis realizado a los documentos señalados en la anterior consideración, se expone que para el ejercicio fiscal 2021 el total de ingresos estimados importan la cantidad de \$2'056'643,376.76 (Dos mil cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos

con 76 centavos), por lo cual se anexa al presente dictamen, el **Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (ANEXO A)** de cuya propuesta se presenta el siguiente apartado:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL
2021**

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	

4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82	
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26		
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62		
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49		
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28		
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00		
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94		
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00		
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05		
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00		
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00		
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00		
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00		
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00		
4.3.17	Copias simples	65,000.00		
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00		
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00		
4.3.23	Constancias	0.00		
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00		
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12		
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00		
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00		
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03		
4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00		
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03		
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70	
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56		
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00		
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65		
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49		
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04	
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04		
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	

5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos		13,845,140.13	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
	5.1.4	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		0.00	
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos		8,569,954.04	
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos		0.00	
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos		51,557.55	
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de tránsito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00	
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.		0.00	
	7.9	Otros Ingresos		2,458,571.45	
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,458,571.45		

8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
	Total		2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

QUINTA.- Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión:

RESUELVE

UNICO.- Que visto y analizado por esta Comisión el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente;

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021**, dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021; y, considerando los Criterios Generales de Política Económica cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021** en los términos del Considerando **CUARTO** del presente documento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los **CC. VICTOR HUGO GARCÍA FLORES**, Síndico Primero y **ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN**, Síndico Segundo.

C.VICTOR HUGO GARCÍA FLORES
Síndico Primero

C. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN
Síndico Segundo

ANEXO A

Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2021, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL
2021**

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	

4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82	
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26		
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62		
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49		
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28		
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00		
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94		
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00		
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05		
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00		
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00		
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00		
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00		
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00		
4.3.17	Copias simples	65,000.00		
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00		
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00		
4.3.23	Constancias	0.00		
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00		
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12		
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00		
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00		
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03		
4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00		
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03		
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70	
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56		
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00		
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65		
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49		
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04	
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04		
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	

5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos			13,845,140.13
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
	5.1.4	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)			0.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos			0.00
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos			8,569,954.04
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos			0.00
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos			51,557.55
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de tránsito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			0.00
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			0.00
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.			0.00
	7.9	Otros Ingresos			2,458,571.45
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,458,571.45		

8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
	Total		2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que

haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III

DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;

- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del

artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I.** Habitacional 1.7 al millar.
- II.** Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III.** Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV.** Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V.** Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI.** Templos Religiosos, 2.0 al millar.
- VII.** Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII.** Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX.** Predios rústicos, 1.5 al millar
- X.** Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.
- XI.** Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.
- XII.** Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI.
- XIII.** Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos de la norma aplicable.

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- F. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- G. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
- H. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;

F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;

G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); y,

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del Valor de la Unidad Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en Unidad de Medida y Actualización Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora.

Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

- I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes, Puestos fijos o semifijos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes

III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
---------	---

A las personas mayores de 60 años o más, con personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro.

El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

CUOTAS

Zona	Cuota
1	80% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
2	66% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
3	35% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Los comerciantes en la vía pública en puestos fijos, semifijos, ambulantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:
 1. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.
 2. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
 3. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
 4. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;

f) Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA Diaria las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMA
XIX. Expedición de certificados de domicilio.	25 UMAS

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 10% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,

5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.

c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,

1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,

2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;

3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Búsqueda y expedición de copias fotostáticas del recibo del predial, 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y.

d) Impresión de manzana digitalizada, 2 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización Diaria, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Viviendas de Interés Social:

1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial: 1.8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 7% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;

1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Construcción habitacional por metro cuadrado en techumbre de lámina o madera: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- r) Cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción licencias de funcionamiento y otros:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura

de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de	2 veces la Unidad de Medida y

ventas (por metro cuadrado)	Actualización Diaria
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Número Oficial: 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:

1. Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).

2. Por escombros o materiales de construcción: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;

1. Comercial:

1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Industrial:

2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.2. De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

v) Demolición general, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;

1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

aa) Por licencia de funcionamiento de casinos con vigencia anual: 40 mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible.

b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:

1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
 2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Subdivisión de predio rústico hasta 250 hectáreas: 2.4 veces por hectárea la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por hectárea adicional será 0.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;

q) Por la autorización del proyecto de lotificación, el 3.5% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado de la superficie total;

r) Dictamen de proyecto ejecutivo.

1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.

2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del

cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área vendible, el 6% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria. Cuando así lo considere necesario, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.

u) Análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos.

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 unidades de Medida y Actualización Diaria.
5.01 a 10 Hectáreas	100 unidades de Medida y Actualización Diaria.
10.01 a 40 Hectáreas	200 unidades de Medida y Actualización Diaria.
40.01 Hectáreas en adelante	300 unidades de Medida y Actualización Diaria.

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o

Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ²	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	
---	--

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el servicio de mantenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Inhumación y exhumación	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida

	y Actualización Diaria
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Por inhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h) Por inhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i) Por inhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Traslado de restos humanos cremados:	

a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Permiso de Construcciones y Reparaciones:	
a) Construcciones de Monumentos, lápidas y nichos	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Construcción Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h) Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i) Reparaciones	4 veces la Unidad de Medida y

	Actualización Diaria
VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Título de propiedad:	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Panteones en Ejidos y Rancherías.	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Duplicado de título	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Manejo de restos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Reocupación en media bóveda	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Reocupación en bóveda completa	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

XV. Instalación o reinstalación,		
a)	Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a)	Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Ganado ovicaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por uso de corral, por día:

a)	Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Transporte:

a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;

b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,

c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado E. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 29.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su

cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
<p>Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)</p> <p>a) Deshierbe,</p> <p>b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,</p> <p>c) Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.</p>	<p>10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²</p> <p>20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²</p> <p>1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²</p>

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación,

demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Los Derechos en Materia Ambiental y Protección Animal se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección,	

<p>transportación y disposición)</p> <p>a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,</p> <p>b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,</p>	<p>10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.</p> <p>12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.</p>
<p>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	<p>1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual</p>
<p>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</p> <p>a) Llantas convencionales rin medida hasta 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas hasta 24.5 pulgadas,</p> <p>c) Venta de llantas de desecho cualquier medida en establecimientos de servicio.</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>

	60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
<p>VII. Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo por hora:</p> <p>a) Servicio domestico</p> <p>b) Servicio comercial</p> <p>c) Servicio industrial</p>	<p>8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.</p> <p>20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
VIII. Por la expedición de Constancia Electrónica de Registro Municipal Animal	0.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Animal

Apartado F. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 31.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de

casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;

V. Colocación de anuncios:

a) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,

b) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

a) 1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) 1001 a 1500 volante 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;

f) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

XI. Por vehículo de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.

XII. Por uso de publicidad en puentes peatonales públicos, mediante la colocación de anuncios causaran derechos de acuerdo con las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV, VI y XII del presente artículo se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado G. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 32.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más	8 veces la Unidad de Medida y Actualización

de una ocasión,	Diaria
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado H. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 33.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

I. Examen Médico General	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
--------------------------	--

II. Cuota de Acceso	30% de Una Unidad de Medida y Actualización Diaria
---------------------	--

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Por el otorgamiento de la guía de auto evaluación ambiental, su recepción, registro y evaluación.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización

	Diaria
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de	

Ecología y la Dirección de Ingresos.
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 35.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 37.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 38.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos

Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

Cantidad de Personas.	Cuota Anual.
a). - De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b). - De 151 a 299 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c). - De 300 a 499 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d). - De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Art. 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente tabla:

Horario/Tipo	UMA Diaria
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 40.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de estas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 41.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 42.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:

A) Empresas de bajo riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) Empresas de mediano riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por períodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

C) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

CANTIDAD ASISTENTES	CUOTA DIARIA
a). - De 1 y hasta 1,000 personas	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
b). - De 1,001 y hasta 3,000 personas	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
c). - De 3,001 y hasta 5,000 personas	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
d). - De 5,001 y hasta 10,000 personas	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
e). - De 10,001 y hasta 20,000 personas	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
f). - Más de 20,001 personas en adelante	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 43.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

II. El pago por la constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

IV. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:

a) Cableado aéreo por cada 10 metros lineales o fracción: 6% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Cableado subterráneo por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Tubería subterránea por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y

d) Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE.

Artículo 44.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización Diaria los derechos conforme a la siguiente tabla:

Clasificación en el Catálogo de Giros	Cuota
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 45.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 46.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 47.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 48.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 49.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto

se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 50.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 51.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 52.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

- c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN SEGUNDA

OTROS PRODUCTOS

Artículo 53.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

- I. Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Futbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha	25% de las cuotas por conceptos

Teresita	anteriores
----------	------------

II. Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, se pagará de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

Se aplicará la tabla de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes locaciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Futbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto López III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones

13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva (Olimpo Salinas)	20. Canchas y Juegos Los Robles
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Futbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Futbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya
39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol

57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres
63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes Lomas	64. Área verde deportiva Los Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	

III. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia

la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con	250 veces la Unidad de Medida y

actividades deportivas en área urbana equipada	Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi-equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi-equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi-equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

IV. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

Renta mensual con mantenimiento incluido (Sin servicios Incluidos)	1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento (Sin	500 veces la Unidad de Medida y

servicios Incluidos)	Actualización Diaria
----------------------	----------------------

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 54.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VII

APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 55.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I.** Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II.** Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III.** Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV.** Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V.** Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes,

los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;

VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;

VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,

VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 56.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 57.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

SECCIÓN PRIMERA

PARTICIPACIONES

Artículo 58.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en la Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

APORTACIONES

Artículo 59.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA

CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 60.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 61.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 62.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 63.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 64.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

I Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.

II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,

III Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 65.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 66.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI

DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 67.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial
= (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves
*catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos
presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del
municipio).

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales -
ingresos por predial / número de habitantes).

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Hay algún Síndico o Regidor que quiera hacer un comentario? Bueno entonces procedemos Secretario, ah la Regidora Pacheco. -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Sí buenas tardes a todos, aprovechando que está la Secretaria de Finanzas conectada, me gustaría preguntarle en todas las previas que estuvimos viendo nos entregaron una propuesta de la Ley verdad, en el artículo 33 que nos están proponiendo viene, dice por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente tabla de cuotas, el punto 2 de esta tabla de cuotas habla de una cuota de acceso, me puede decir de qué se trata esta cuota de acceso. -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si gracias Alcaldesa, gracias buenas tardes a todos, esa cuota de acceso se refiere a la zona de tolerancia ya que pues bueno hay que hay que vigilar que las personas que entran a ese lugar sean aptas, por lo tanto, es por esa es esta situación. - - - Manifestando la Presidente Municipal: Y limpiar. - - - Continuando en el uso de la voz la Secretaria de Finanzas y tesorería, manifiesta: Y limpiar. -----.

- - - Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Y pregunta ¿Cuál? ¿Quién tuvo la propuesta o sea quien hizo la propuesta de parte de quien viene esa propuesta? -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Es el área de la Dirección de Alcoholes. - - .

- - - Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: De alcoholes. -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Obviamente pertenece a la Dirección de Finanzas. -----.

- - - Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Ok ¿Entonces es la Secretaria de Finanzas verdad? -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si, es la Secretaría de Finanzas. -----.

- - - Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Ok. muy bien me gustaría compartir si me permiten compañeros, en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 6 habla de la violencia comunitaria contra la mujer que es toda acción u omisión abusiva intencional de poder que a partir de actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de toda la mujer propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión de carácter público, me llama la atención este punto y por eso quiero hacer el uso de la voz porque nosotros como Ayuntamiento en el artículo 49 el Código Municipal nos muestra que nuestras facultades y obligaciones en el artículo 30, 49 perdón en la fracción 36 es prevenir y combatir conforme a las leyes los juegos prohibidos, la vagancia, la arrogancia, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial, además también en la fracción 54 llama a fomentar la solidaridad familiar, solidaridad familiar, valores, respeto, la convivencia y el sano esparcimiento entre otras cosas, por otro lado el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, llama en su artículo 43 como acciones permanentes para esta erradicación de la violencia contra las mujeres, número 1 el de promover el desaliento de prácticas violentas contra las mujeres promoviendo la cultura de buen trato e igualdad de género y en su eje operativo en cuanto a la prevención y atención en el artículo 46, en el número uno dice anticipar y evitar la generación de violencia en todas las modalidades previstas por la ley, en la fracción tercera de este mismo artículo 46 dice disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia contra las mujeres considero yo compañeros que al nosotros aprobar ese cobro estaríamos incentivando la práctica de la violencia de género contra la mujer y estamos llamados como ya lo leí en el Código Municipal nuestra facultad y obligación es prevenir y combatir, entonces si quisiera hacer un llamado por favor a que este punto sea borrado de esta propuesta que nos están haciendo, no sé si mis compañeras mujeres la mayoría somos mujeres en este Cabildo tengan la misma el mismo punto de vista que yo sabemos que hay personas que es una forma de trabajo pero nosotros como Municipio no lo podemos incentivar, de hecho estamos obligados a disuadir está estas prácticas y hacerlo en forma preventiva, es cuánto. - .

- - - Manifestando el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza: Secretario. -----.

----- INAUDIBLE. -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Marco Antonio Gallegos Galván, manifiesta: Disculpen no los quiero interrumpir ¿Están hablando? Porque no se escuchó nada. - -

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza, manifiesta: No se escucha bien. -----

- - - Hace uso de la voz la Regidora Nilza Hurtado Rodríguez, manifiesta: No es que no se escuche, es que no se entiende disculpen. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Existe algún comentario? Entonces le voy a pedir por favor al Secretario que tome la votación por favor. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Gracias Presidente, se procederá a tomar la votación de manera personal a los miembros de este cabildo. -----

- - - SOLICITANDO EMITAN SU VOTO DE MANERA PERSONAL A LOS MIEMBROS DEL CABILDO CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PRIMERO ÚNICAMENTE, DEBIDO A LA SOLICITUD DEL USO DE LA PALABRA DEL REGIDOR DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ. -----

- - - Manifestando el Regidor Diego Quezada Rodríguez: Solicitó la palabra. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Quién? -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Diego Quezada. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante Diego. -----

-- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Alcaldesa nada más para comentar la explicación que estuvo dando el Secretario previo a que hicieran el llamado a emitir la votación no pudimos percibir o entender qué es lo que estaba mencionando, si pudiera explicarnos por qué se brincaron toda la explicación respecto al punto mencionado por la Regidora Claudia Pacheco. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: ¿Regidor se refiere a la forma de votación y discusión? -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: No, no, no, no, simplemente la Regidora Claudia Pacheco presentó un punto sobre el cual está solicitando información sobre lo que se consideró en su participación no te escuchamos, no fue entendible tu explicación, se escuchaba puro ruido desconocemos qué fue lo que se dijo después de la intervención de la Regidora Claudia Pacheco. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: No una disculpa lo que pasa es de que no tuve ninguna intervención estaba la, el personal de finanzas dando la explicación ellos son los que tienen el uso de la voz. -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: No se escuchó. ----- .

- - - Toma uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Si, no, no tuve ninguna intervención Regidor es la Secretaria de Finanzas es la que estaba dando la explicación. ----- .

- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Les comento no no se escuchó. ----- .

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: No se escucha no sé si escuché la contadora. ----- .

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Este Secretario es que yo creo que a ustedes se les perdió la el audio en donde la Regidora dio una explicación acerca del por qué dejar inhabilitado en las tablas de cuotas la cuota de acceso a la zona tolerancia ella hizo una explicación de derechos humanos y de mujeres y entre otras cosas, entonces ella estaba pidiendo a sus compañeras Regidoras para que apoyaran el punto. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Si pido la palabra. ----- .

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante Regidora Denya. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Regidora Denya Verence Murillo Domínguez, manifiesta: Sí buenas tardes, sobre el punto que comenta la Regidora Claudia Pacheco y la pregunta expresa que le hizo a la Secretaria de Finanzas a la Contadora Chimal, solamente para aclarar la cuota de acceso es para la gente que entra, es un cobro que se le hace no tanto como un incentivo sino por el contrario o sea se le cobra no sé, digo desconozco cómo sirva, cómo funciona el proceso de esa área en esa zona o en ese lugar supongo yo que cuando alguien entra le hacen un cobro más aparte ¿El Municipio hace un cobro o sea extra de lo que cobran allí, a eso se refiere la cuota de acceso? ----- .

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: No solamente es la entrada todo lo que se haga dentro nosotros no sabemos nada de eso. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Regidora Denya Verence Murillo Domínguez, manifiesta: Si a eso me refiero al entrar a ese lugar y digo yo no sé si ellos cobren o no el Municipio cobra una cuota de acceso. - - .

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si es a eso es a lo que se refiere. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Regidora Denya Verence Murillo Domínguez, manifiesta: Si esté claro que estoy de acuerdo en que la obligación nuestra como Ayuntamiento es proteger y promover la erradicación de la violencia contra la mujer pero fuera de que esto sea como un incentivo yo lo veo todo lo contrario, si la persona va y hace un pago, digo porque tiene su derecho no, porque están instalados, porque mientras no haya una situación de trata de personas en ese lugar y todo de todo sea por libre albedrío la persona tiene acceso como ciudadano y como derecho a consumir lo que

vista estoy de acuerdo con la opinión de la Regidora Denya y creo que hasta mi punto de vista se me hace bajo el cobro que se está haciendo para para este tipo de situación porque quienes van tienen que pagar un derecho, es cuanto.-----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias Mario.-----

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Mario Alberto Ramírez Ruiz, manifiesta: Sí Doctora y yo también estoy de acuerdo con Denya este el que quite o no quite el cobro no va a disminuir el que vaya la gente que está acostumbrado a ir a esos lugares, ni con eso vamos a proteger a las muchachas que están, ahí ellas están allí por una profesión es la profesión más antigua del mundo como dijo usted hace ratito quisiéramos que no existiera que no estuviera pero existe, es una realidad y yo creo que una cuota no le va a evitar a la gente que vaya al contrario como decía la síndico la cuota se me hace un poco baja pudiera ser más alta para que realmente éste pudiera filtrar un poquito más a la gente, es cuánto.-----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias ¿Alguien más? Don Juan.-----

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Juan González Lozano, manifiesta: Gracias Doctora honorable cabildo muy buenas tardes a todos, yo estoy de acuerdo con lo que comenta la Regidora Verenice Murillo si yo creo que peleamos algunos casos hablamos de violencia de género y no sé qué tanta violencia de género haya por ahí en la Colonia Ramos yo creo que más violencia fuera de la colonia que dentro de la colonia, ahora hay que ver que hay igualdad si tenemos que porque tenemos derecho para un lado pero hay igualdad de condiciones en ese sentido quisiéramos que desapareciera la zona de tolerancia esto piensa uno, habría que preguntarle a las personas que trabajan ahí si ellos piensan lo mismo porque de ahí dependen muchas familias si no dependen de nosotros ellos dependen o ellas dependen de sus trabajos de su día a día, yo creo que lo único que se tiene que ser que esté bien regulado la gente que va no va a fuerzas y tienen que pagar una entregar una cuota es una cuota diríamos de la automática de para mantenimiento de ahí de las mismas áreas, yo estoy de acuerdo con el cobro y estoy de acuerdo con lo que dijo la Regidora Denya debería de ser un poquito más si no sé cuánto no tengo ahorita el costo a la mano parece que era 30 pesos pero podría ser más nadie va a la fuerza si toda la gente que va por gusto si a convivir un rato menos, es cuánto.-----

- - - Toma el uso de la palabra la Regidora Norma Emilia De la Cruz Villaman, manifiesta: Si Alcaldesa, con su venia nada más para solicitar si este punto que expuso la compañera Claudia se pueda votar en lo particular ya que cada quien de los Regidores expuso su punto de vista para que se dé por concluido.-----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias le voy a pedir al Secretario que someta la iniciativa de ley general de ingresos como ésta y después de la votación este votaremos en la participación de la Regidora Pacheco, entonces la primera votación será para para hacerle llegar al Congreso de la forma que ya le estudiamos y la vimos, adelante.-----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Procederé a tomar la votación de manera personal a los miembros de este cabildo. ----- .

- - - PROCEDIENDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A TOMAR LA VOTACIÓN DE FORMA PERSONAL A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO. ----- .

- - - Manifestando la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza: A favor reservándome la votación por el artículo 33. - - -Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Aquí si quiero tomar la palabra porque he estado solicitando la palabra previo a que se vote en lo general la Ley de Ingresos yo tengo una serie de observaciones que no me han permitido realizarlas, quería cuestionar a la Tesorería sobre diferencias que hay en la Ley de Ingresos que están proponiendo y ya le están votando cuando no hemos tenido la oportunidad de poderlo discutir a fondo. - - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Usted ya participó antes como no nos dijo eso. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Estaba levantando la mano nada más que pasan directo a votar por problemas tecnológicos. ----- .

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: no pero ya había usted participado, había hablado. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Participe para solicitar que se escuchará el punto de la Regidora Claudia Pacheco yo tengo otros puntos que que cuestionar en el cual tengo duda y si quisiera que quedaran en el acta para información de la ciudadanía de Reynosa. ----- .

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. ----- .

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Adelante con la votación. ----- .

- - - CONTINUANDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA SOLICITUD DE LA VOTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO. ----- .

- - - Manifestando la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero: En contra porque no fue suficientemente discutido y muchas cosas se quedaron en el tintero si tuvimos previa, pero aquí es donde se se dice y se genera sana discusión para llegar a los acuerdos es cuánto. ----- .

- - - Manifestando la Presidente Municipal: Tuvieran dos previas. ----- .

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Le informó el Presidente que fue emitida la siguiente votación 20 votos a favor 4 en contra fue aprobado el presente punto por mayoría en lo particular en lo general. ----- .

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Como ya fue aprobada en lo particular y en lo general pues no es necesario ya votar ninguna particularidad puesto que ya hay mayoría entonces

continuamos con la sesión. -----
**SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON VEINTE (20) VOTOS A FAVOR DE
LOS CC. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, VÍCTOR HUGO GARCÍA FLORES,
ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, EDUARDO FLORES, MARÍA
ANSELMA HERRERA RODRÍGUEZ, BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ GARZA,
DENYA VERENICE MURILLO DOMÍNGUEZ, JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ,
NILZA HURTADO RODRÍGUEZ, ELSA CELESTINA RIVERA ÁLVAREZ, MARIO
ALBERTO RAMÍREZ RUIZ, ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA, HIDILBERTA
VELÁZQUEZ MENDOZA, ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS, CLAUDIA
ALEJANDRA HERNANDEZ SAENZ, JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA, MARÍA DEL
ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVAN Y
JUAN GONZALEZ LOZANO Y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA DE LOS CC.
DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ, ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, CLAUDIA
MARGARITA PACHECO QUINTERO Y NORMA EMILIA DE LA CRUZ VILLAMAN,
EN LO PARTICULAR COMO EN LO GENERAL LA LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2021. ----- .**

--- VII. - INFORME DE COMISIONES.

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez,
manifiesta: ¿Hay algún informe de comisiones? Adelante Mario. -----

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Mario Alberto Ramírez Ruiz, manifiesta:
Buenas tardes Presidenta, Síndicos y Regidores, no más para informar que el día de
29 de octubre entregué mi informe mensual en la Particular para dar el reporte
mensual de Servicios Primarios en el cual en alumbrado público una reparación de
mil 543 luminarias, en bacheo se utilizó 1007.040 toneladas de carpeta asfáltica
caliente para baches 653, limpieza pública parques y jardines chapoleo de 180 mil
650 metros cuadrados un raspado el barrido de 155 mil 382 metros cuadrados, corte
de césped 407 mil 400 metros cuadrados, en recolección de residuos sólidos urbanos
fueron 11 mil 283 toneladas de desechos, maquinaria y equipo emparejamiento de
calles 1,150 metros lineales, caliche y fresado 392 metros³, suministro de agua riego
590 mil litros, reparación de juegos infantiles 24, reparación de puentes peatonales 4,
en vialidad y semaforización instalación de 933 boyas, instalación de 10
señalamientos instalación de 14 topes de neopreno, instalación de 1,523 bialetas,
reparación de semáforos 67 acciones, 9 mil 435 metros cuadrados en la aplicación de
pintura en delimitación de carriles, pintado de cordones, pintado de cruces peatonales
pintado de escuelas y plazas públicas al igual que también hubo la limpieza de los
panteones municipales, es cuánto. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez,
manifiesta: Gracias ¿Alguien más? Continuamos con la sesión. -----

--- VIII.- ASUNTOS GENERALES.

--- Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Hay algún asunto general que tratar? Adelante Diego. -----

--- Toma el uso de la palabra el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Sí buenas tardes ya que no se me permitió externar las observaciones que tenía sobre el presupuesto, del proyecto perdón de la Ley de Ingresos para el 2021 si quiero nada más hacer del conocimiento público el cobro que se le hará a los comerciantes ambulantes puestos fijos o semifijos que vendrá siendo de 10 veces la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes, si me gustaría mencionar que considero esta cuota como alta por la cuestión de situación de crisis y de recesión económica que estamos viviendo y que lo más probable es que continuará en el próximo año será un golpe fuerte a los comerciantes ambulantes, a los puestos fijos y semifijos sobre estos costos, yo considero que esa unidad de medida que se determinó fuera menor era algo que quería comentarlo cuando se debió discutir a fondo la Ley de Ingresos y lo siguiente que también quería comentar es de que me llama la atención que en el capítulo 4.1.2 del uso de la vía pública por comerciantes para este año 2020 estimábamos un ingreso de alrededor de 15 millones y medio de pesos y para el 2021 lo estamos reduciendo a 7 millones 700, me llama la atención porque yo creo que dada la situación económica habrá más ambulantes habrá más gente que pierda su empleo y se dedicará a trabajar en la vía pública, en un tianguis, en algún puesto ambulante y estamos considerando recaudar la la mitad de lo que tenemos proyecto este año cuando sabemos que esas cantidades no se acercan a la realidad hay muchísimos más ambulantes de los que tenemos aquí contemplados y ese ingreso no está siendo acorde con la realidad, de igual manera en el impuesto sobre adquisición de inmuebles en este año 2020 estimamos 62 millones 281 mil pesos aproximadamente y estamos considerando para el 2021 43 millones hablamos de la mitad que sé que se reduce lo cual pues también me llama la atención y sobre todo por las quejas que abrí, que se ha suscitado en la cuestión del sistema que se está utilizando en la tesorería para todos estos trámites que lo han hecho del conocimiento público los notarios de la ciudad de Reynosa estos son temas que si quería yo tratarlos en el momento que se discutió esta Ley de Ingresos para para este año, igual otro punto que me llama la atención las multas de protección civil en el 2020 se estimó el cero y para este año vienen 100 mil pesos, desconozco cuál han sido los criterios para determinar estos montos o sobre qué base lo han realizado, es cuánto. -----

--- Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez,

manifiesta: Gracias Regidor este solo aclararle que hubo dos previas y que usted en este tema de la Ley de Ingresos tuvo dos intervenciones, ojalá nos hubiera participado en lo que sus inquietudes este, en el caso de los ambulantes Secretaria podría usted explicar otra vez el tema de las cuotas. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si doctora el tema de las cuotas en el caso de los ambulantes, como ya les habíamos comentado las previas anteriores pues bueno es una manera de apoyar a los comerciantes ambulantes el que les cobremos las 10 UMAS al mes que serían estaremos girando los 865 procesos mensuales y pues bueno ahorita ellos pagan más de eso pagan diario una UMA, entonces de esa manera estaríamos apoyando en la economía también de todo aquel aquella persona que vende en la vía pública y no sé si le respondo su inquietud al Regidor. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Si pero aparte también pues porque hemos hecho esos esos cálculos bueno tenemos seis meses de haber disminuido el cobro pues de algún evento, de alcoholes, de permisos de construcción, de compraventa por el tema de la pandemia entonces todos nuestros derechos de ingresos locales se han visto afectados aquí y en todos los municipios del país por la pandemia que estamos viviendo y por qué hacemos esos cálculos que son conservadores y que si si vienen más pues se irán sumando iremos adaptando el presupuesto pues obviamente porque la expectativa que tenemos del año que entra es continuar con una pandemia hasta que tengamos una vacuna, entonces eso es lo que estamos haciendo pero obviamente si mejoran los ingresos y todo se va mejorando pues vamos sumando todo eso que estamos que tenemos y lo vamos adecuando. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Como usted lo comentaba este Presidenta es ser conservadores porque al final del camino si llegan más ingresos nosotros podríamos nosotros utilizarlos en el problema sería que no llegarán entonces tendríamos que adecuar nuestros gastos bajarlo todo y este para evitar cualquier otro una situación y que no vayamos a ver este dejando a cuentas por pagar al siguiente año fiscal. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Algún otro comentario, alguien más? Bueno continuamos por favor con la sesión. -----

- - - IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias siendo las 17:34 horas del día viernes 6 de noviembre del 2020 y agotada la orden del día declaramos clausurada la sesión muchas gracias, cúdense recuerden que han aumentado los casos de contagios los lamentables defunciones, necesitamos que promuevan les pido de nuevo en sus redes el uso del cubre bocas, la sana distancia, del lavado de manos y por favor que

inviten a todos los mayores de 65 las personas vulnerables a que se vacunen de influenza la vacuna es gratuita en la Jurisdicción, en los centros de salud y hay suficiente y les pido también que promuevan que la gente quite los cacharros de sus patios, los estancamientos de agua, porque también hay incrementos en el estado de dengue así es que ayúdenos a hacer eso y decirles algo muy importante que me dio mucho gusto el día de hoy, primero que nada este decirles que ya hemos recuperado el 99% de los empleos perdidos en pandemia ya ven que habíamos recuperado el 82 el 85 pues ya el 99% de nuestros empleos que perdimos ya nos recuperamos en este municipio, somos un municipio que está de pie fuerte y que tiene un futuro pues muy importante decirles que estamos llevando estrategias como por ejemplo el ir a hacer reclutamientos en las colonias, de personas que necesitan algún empleo para conseguírselos y con eso hacer estas esas estrategias y por ejemplo las ferias virtuales del empleo hemos podido ayudar a los ciudadanos para que todos los que necesitan un empleo aquí en Reynosa lo tengan así es que eso es una muy buena noticia, también que recuerden que empieza el buen fin y es hasta el 20 de noviembre se alargó 12 días para que podamos ayudar a la economía local, consuman localmente apoyen también con esta difusión en sus redes sociales para que gente aprovechen los descuentos que van a dar más de 1,080 negocios de esta ciudad con descuentos reales de hasta el 60% en muchos casos para que vayan y consuman en su ayuda a que podamos salir juntos apoyándonos en esta situación de pandemia es importante superar lo que hicimos el año pasado de más de 800 millones, hay que seguir trabajando junto con la iniciativa privada con los negocios, con las cámaras para que nuestros medios nuestra industria y desarrollo económico siga siendo muy fuerte así es que ayúdenos por favor a través de sus, de sus redes sociales para que se difunda y a todos los que nos están viendo en los medios de comunicación gracias por difundir pues la prevención las medidas de contención y mitigación de la pandemia por por difundir lo del dengue difundir lo de la influenza y ahora ayúdenos a difundir también lo del buen fin porque con eso vamos a ayudar a nuestra economía local para que sigamos siendo fuertes y sigamos teniendo pues las oportunidades de vida para todos los ciudadanos muchas gracias - - - - -

- - - - - Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo. - - - - -

- - - - - D O Y F E - - - - -

C. Víctor Hugo García Flores
Primer Síndico

C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán
Segundo Síndico

C. Eduardo Flores
1er. Regidor

C. María Anselma Herrera Rodríguez
2º Regidor

C. Denya Verenice Murillo Domínguez
3er. Regidor

C. Blanca Leticia Gutiérrez Garza
4º Regidor

C. José Alfonso Peña Rodríguez
5º Regidor

C. Nilza Hurtado Rodríguez
6º Regidor

C. Diego Quezada Rodríguez
7º Regidor

C. Elsa Celestina Rivera Álvarez
8º Regidor

C. Mario Alberto Ramírez Ruiz
9º Regidor

C. Erika Lorena Saldaña Muñoz
10º. Regidor

C. Eliacib Adiel Leija Garza
11º Regidor

C. Hidilberta Velázquez Mendoza
12º Regidor

C. Alejandro Alberto Ortiz Ornelas
13º Regidor

C. Claudia Margarita Pacheco Quintero
14º Regidor

C. Norma Emilia de la Cruz Villamán
15º Regidor

C. Claudia Alejandra Hernández Sáenz
16º Regidor

C. Juan Ovidio García García
17º Regidor

C. Kehyla Yezenia Zamora Del Ángel
18º Regidor

C. Marco Antonio Gallegos Galván
19º Regidor

C. María del Rosario Rodríguez Velázquez
20º Regidor

C. Juan González Lozano
21º Regidor

C. José Luis Márquez Sánchez
Secretario del R. Ayuntamiento.

C. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez
Presidente Municipal.